



M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 1995-07556-06

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA QUINTA DE DECISIÓN

CIVIL FAMILIA LABORAL

M.P. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE
HECHO

DEMANDANTES : GERARDO LOSADA URRIAGO

DEMANDADO : SUCESIÓN DE JOSÉ JOAQUÍN LOSADA BAUTISTA Y
MARÍA EMMA URRIAGO DE LOSADA

RADICACIÓN : 41001 31 03 0011995 07556 06

ASUNTO : DECRETA PRUEBA DE OFICIO.

PROCEDENCIA : JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Con el objeto de resolver de fondo la apelación de la sentencia, considera el suscrito Magistrado que en virtud de la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal, la observancia de los principios constitucionales y el derecho a que de oficio se practiquen las pruebas que resulten necesarias para asegurar el principio de realización y la efectividad de la tutela como garantía connatural al derecho de defensa,¹ derivado del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 170 del C.G.P.

"el juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso, de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para establecer los hechos objeto de la controversia.

Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes"

¹ Sentencia C-1270 del 2000



M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 1995-07556-06

Estima el suscrito funcionario, que resulta imperioso disponer de oficio el decreto de pruebas en esta instancia, toda vez que eventualmente este hecho podría tener injerencia alguna en la decisión que ha de adoptarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 327 y según lo ordenado por el artículo 170 del C.G.P.

Por lo anterior, dispone:

REQUERIR a las partes para que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, de manera mancomunada alleguen a esta Corporación los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 200-66802, 200-66803, 200-66804, 200-66806, 200-6801, 200-66801, 200-66807, 200-66810, 200-66811.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 1995-07556-06

Código de verificación:

4f5e2b9a2aa6066e84ed1d4851c6024f34fc041695f0a391416af0546a37d00

7

Documento generado en 02/03/2021 02:57:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>